

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 10 de junio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1106

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar –SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00108-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Para Construir Un Mejor Futuro "Coonstrufuturo"
Representante Legal:	Víctor Hugo Anaya Chica
Correo electrónico:	cooperativaconstrufuturo@gmail.com - corfyser@corfysersas.com
Demandado:	Rubén Darío Zarate Reyes

I. Asunto:

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, y evidenciado el envío del oficio dirigido al pagador –UNIVERSIDAD NACIONAL–, resulta imperioso para este despacho indicarle al peticionario, que los oficios en los cuales se comunican las órdenes impartidas por esta juzgadora no deben radicarse acompañados de otros escritos solicitando información adicional, ya que si fuere necesario requerirle por cualquier motivo deberá hacerlo por intermedio de esta dependencia. Ahora bien, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11, Decreto 806 del 2020, se enviará por parte por Secretaria el oficio librado por este despacho el cual comunica la medida de embargo con destino al pagador en referencia.

Aunado a ello, en lo concerniente a la petición de oficiar a DATA CREDITO y a la CIFIN, para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado en dichas dependencias el señor RUBÉN DARÍA ZARATE REYES, identificado con la cédula de ciudadanía n. ° 16.243.566; se procederá en tal sentido.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- NO ACCEDER al requerimiento efectuado por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- ENVÍESE por secretaría el oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo del demandado con destino a la UNIVERSIDAD NACIONAL, a fin de cumplir con las exigencias del artículo 11, Decreto 806 del 2020.

TERCERO.- OFICIAR a DATA CREDITO y a la CIFIN, para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado en dichas dependencias el señor RUBÉN DARÍA ZARATE REYES, identificado con la cédula de ciudadanía n. ° 16.243.566. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**
LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

**En Estado No. 42 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 11 DE JUNIO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24dc1d7a03008ef8bd495bcb0ca57d2e83a691a6c8069730821e4568cc608c**
Documento generado en 10/06/2021 12:06:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**